

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: 110014003020-2021-00699-00 Ejecutivo de SYSTEMGROUP S.A.S. contra NELSON EDUARDO CASTRO GARCIA

Una vez revisada la revocatoria de poder presentada por la Dra. SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, (folio 55) quien actúa como apoderada general de la sociedad ejecutante STEMGROUP S.A.S., se constata que la misma habrá de ACEPTARSE como quiera que honra las exigencias contempladas en los incisos 1° y 2° del artículo 76 del C.G. del P.

De otra parte, teniendo en cuenta que, dentro del mismo documento, se le confiere poder a la Dra. MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, se le reconocerá personería, por cumplir lo preceptuado en el artículo 74 del Código General de Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder al Dr. RAMON JOSE OYOLA RAMOS presentada por la Dra. SOCORRO JOSEFINA DE LOS ANGELES BOHORQUEZ CASTAÑEDA, quien actúa como apoderada general de la sociedad demandante SYSTEMGROUP S.A.S., en los términos de la norma enunciada con antelación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada MARLY ALEXANDRA ROMERO CAMACHO, identificada con C.C. No. 1.013.657.229 y Tarjera Profesional No. 376.467 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad con el poder visible a folio 55 del cuaderno 1.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.157 Hoy cinco (5) de diciembre de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **872b5265d652077200cf9ab85b038aef6989ae69aa55dc09e1c2fecf834ea795**

Documento generado en 05/12/2022 06:41:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**